

El pacto por la justicia en los escenarios de paz colombianos: una decisión entre el olvido y la memoria

Elizabeth Otálvaro Vélez
eliotalvaro@gmail.com
Universidad de Antioquia
Área: Participación, representación y actores sociales

Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).
Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015.

Resumen

En Colombia, desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, es posible hacer una lectura bajo la lupa de los intentos de negociación del conflicto armado, entre los gobiernos de derecha tanto con las guerrillas liberales y de izquierda como con los grupos paramilitares, espacios que el historiador Gonzalo Sánchez ha llamado "escenarios de "civilidad".

En los años 50, tras el momento histórico conocido como "La Violencia" y durante las décadas del 80 y 90, se pactaron estrategias y herramientas de negociación con algunas guerrillas. El objetivo principal de los diferentes procesos versó sobre el cese de la confrontación armada y aunque cada uno exigió debates distintos hubo algunas preocupaciones comunes.

Qué hacer con la justicia una vez firmados los acuerdos se convirtió en uno de los interrogantes a responder con mayor eficacia. Durante la segunda mitad del siglo XX se apeló a los recursos de la amnistía y el indulto como herramientas jurídicas para la terminación del conflicto armado, mientras en el 2005, los cambios que había sufrido el país y el conflicto mismo obligaron a repensar el pacto por la justicia, configurando, en medio del proceso de negociación con grupos paramilitares, el gran precedente colombiano sobre justicia transicional.

Esta ponencia se propone analizar las negociaciones mencionadas a la luz del acuerdo por la justicia, para fijar la atención sobre la pertinencia de las diferentes herramientas jurídicas usadas y para descubrir en ellas las exigencias sociales y políticas que dan cuenta de las ansias de memoria u olvido.

Palabras claves

Negociaciones de paz, guerrillas colombianas, justicia transicional, amnistías, memoria.

El pacto por la justicia en los escenarios de paz colombianos: una decisión entre el olvido y la memoria

Desde que el actual gobierno colombiano, en cabeza del presidente Juan Manuel Santos, oficializó la creación de una mesa de diálogo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército Popular, aparecieron una buena cantidad de interrogantes sobre la reconstrucción de país que traería la posibilidad de cesar el conflicto con esta guerrilla. Así, el 4 de septiembre del 2012 marcó el punto de partida de una ruta de preguntas que se gestaron en los escenarios de la opinión pública colombiana.

A partir de ese momento, una nueva generación que llevaba un poco más de una década en presencia del fortalecimiento de la guerra para acabar con los rebeldes, como única estrategia posible de los últimos gobiernos de derecha que presidieron el país, se encontraba con un escenario de diálogo que polarizó al país entre un grupo de esperanzados y otro de desconfiados y en el medio, algunos con posiciones matizadas a merced de lo poco que, inicialmente, presentaban los medios de comunicación.

La construcción de paz, la idea de justicia transicional y otros conceptos que parecían exclusivos de expertos en resolución de conflictos, se convirtieron en temas realmente públicos, estos merecen una exploración en la misma historia colombiana para que cuya referencia no se emplee con ligereza y para que sus implicaciones estén provistas de los aciertos y desaciertos en la historia.

La ecuación que forman **la memoria y el olvido** con los diferentes pactos para la terminación del conflicto armado, resuelve las actitudes e intenciones políticas de los momentos de la historia reciente colombiana en los que se da vía libre a la voluntad de cesar la guerra.

Esta exposición se desarrollará en un esfuerzo por describir los ofrecimientos y las negociaciones de paz, en clave de los acuerdos y peticiones jurídicas que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo en curso, claramente, paralelos a un conflicto armado inacabado. Es fundamental señalar que el objetivo de estos procesos versó sobre el fin de la confrontación armada y aunque cada uno exigió debates distintos hubo algunas preocupaciones comunes. Cómo resignificar la justicia dentro de los acuerdos se convirtió en uno de los interrogantes a responder con mayor eficacia por cada uno de los procesos que serán aquí retratados.

Durante la segunda mitad del siglo XX, mientras los gobiernos de extrema derecha se enfrentaron a las guerrillas, en primer momento liberales y luego de izquierda radical, se apeló a los recursos de la amnistía y el indulto¹ como herramientas jurídicas para la terminación del conflicto armado. En el 2005, los cambios que había sufrido el país y el conflicto mismo, obligaron a repensar el pacto por la justicia, moldeando, en medio del proceso de negociación con grupos paramilitares, el gran precedente colombiano de justicia transicional.

Los recursos usados, en ambos períodos, se entienden como un abandono parcial del paradigma punitivo y es allí donde riñen el reclamo por la memoria y la tolerancia al olvido, traducidas en formas distantes de leer la historia del conflicto y sus “escenarios de civilidad²”.

Así pues, en un primer momento se dará cuenta de por qué los ofrecimientos a las guerrillas liberales, tras el 9 de abril, durante el gobierno de Rojas Pinilla y en el Frente Nacional, se constituyeron en olvidos definidos bajo el discurso del Estado como vencedor. Posteriormente, se revisará como en las décadas del 80 y 90, entre los gobiernos de derecha y las guerrillas de izquierda, se logró un consenso de mutuas renunciaciones y, por último, se busca reflexionar cómo para el caso colombiano la implementación de mecanismos de justicia transicional potencia una construcción de memoria claramente intencionada hacia

¹ “La amnistía, en tanto olvido jurídico colectivo de los hechos delictivos en aras del interés supremo de la pacificación, a diferencia del indulto que se traduce en perdón individualizado o conmutación de la pena, no del delito, era en estos caso una especie de recomienzo, en el sentido de momento inaugural, del pacto social y político” (Sánchez, 2003, p.35)

² Gonzalo Sánchez nombra así a los acuerdos de paz que tuvieron lugar al final del siglo XX colombiano.

lo que el autor Iván Orozco Abad describe como “discurso globalizante de los derechos humanos”.

Con el afamado 9 de abril de 1948, día en el que el país y especialmente Bogotá, su capital, enardeció en furia rebelde tras el asesinato de líder liberal Jorge Eliécer Gaitán convirtiendo a este momento en un hito de la confrontación bipartidista y en la fecha que llevó al clímax lo que en adelante se conocería como La Violencia -en sustantivo, por su magnitud- llegó también la primera amnistía entendida como un “procedimiento para amortiguar la crisis que vive desde entonces el país en la confrontación de las clases dominantes y las clases subalternas”; así lo reseña el historiador Gonzalo Sánchez quien, al detenerse en los números, señala esta característica como la diferencia esencial con las 17 amnistías del siglo XIX colombiano que en cambio tuvieron “...como función precisa la de crear las condiciones de renegociación de las clases dominantes” (1985, p. 221).

En razón de sus visos políticos por encima de las intenciones militares, la ley 82 del 10 de diciembre de 1948 se convierte en el punto de partida de este recuento. Esta se celebró mientras ocurría el gobierno de Mariano Ospina Pérez, uno de los más fervientes conservadores que ha tenido Colombia y en ella -la ley- se concedió amnistía “a los procesados o condenados por delitos contra el régimen constitucional y contra la seguridad interior del Estado, cometidos con ocasión de los sucesos del 9 de abril...”. Y tiene todo el sentido señalar este antecedente desde sus intenciones políticas, pues obedece a una engañosa apertura que en el caso preciso de fines de los años 40 y 50 cobró forma de “pájaros”, “contrachusma”, “patriotas” y “guerrillas de la paz”, todos aparatos estatales que empañaban la aparente voluntad de paz.

Ahora bien, un antídoto contra el desgobierno, una mediación entre lo irreconciliable. El redentor, el salvador, el segundo libertador. Así percibía el país al general Gustavo Rojas Pinilla el 13 de junio de 1953, día en el que Colombia soñó con que la disciplina y los principios de un hombre educado para defender a la patria militarmente fueran la fórmula para apaciguar las tensiones entre los dos partidos y sus secciones extremas.

Por supuesto, significaba un alivio que las primeras disposiciones de Rojas Pinilla parecieran una promesa de paz en medio del descontrol político y social que su antecesor, el también conservadorsísimo Laureano Gómez, había sido incapaz de sortear. Las primeras palabras y promesas de Rojas traían también sus primeras voluntades: para los guerrilleros y presos políticos, indulto y amnistía; para los periodistas y los dueños de los periódicos, restauración de la libertad de prensa y, para los partidos políticos, la reconciliación. Claramente estas disposiciones fueron, en un primer momento, un bálsamo para el país.

La toma del poder del General Rojas Pinilla, el 13 de Junio de 1953, era un punto de conciliación que parecía satisfacer a los unos y a los otros, a liberales y a conservadores, y

abonaba el terreno para la repartición del poder que vendría con el Frente Nacional³; claro que bien escribía García Márquez en *Cien años de soledad*: "la única diferencia actual entre liberales y conservadores es que los liberales van a misa de cinco y los conservadores van a misa de ocho". En medio de ese torpe júbilo macondiano derivado de una suerte de tercera fuerza mediadora, llegó lo que Sánchez (1.984) califica como la más eficaz amnistía desde el punto de vista de las clases dominantes, que inicialmente servía a la vanidad de Rojas y que finalmente dejaba el camino despejado a la represión.

El Decreto 1823 profiere en 1.953 una amnistía general e incondicional, generosa a juicio de algunos y motivo de desconfianza para otros, que cobijaba todos los delitos políticos "cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil haya sido el ataque al gobierno, o que puedan explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a éste, o por aversión o sectarismo políticos" (Sánchez, 2003, p.95).

Si bien este recurso puede ser entendido como una profunda debilidad del aparato judicial y en ese sentido del poder estatal, cabe reflexionar sobre él como incentivo, tal como lo propone Iván Orozco Abad, pues aunque sus investigaciones son contemporáneas no es anacrónico leer bajo su lupa a la amnistía de este periodo histórico como un "conjunto de estímulos positivos y negativos que debe ofrecer un Estado a sus propias huestes y a sus enemigos internos para moverlos a aceptar la terminación de la guerra y la desmovilización en un contexto de paz negociada".

A este punto es justa una salvedad. Las amnistías en Rojas Pinilla no se tratan de una negociación, al menos no de lo que con claridad y concisión define Vicenç Fisas⁴. Claramente durante el gobierno militar no hubo pacto, no hubo un escenario real de civilidad, lo que sí hubo fueron rendiciones por parte, en su mayoría, de las guerrillas liberales que ya se habían enfrentado, al menos, a los dos gobiernos que precedieron a este régimen militar.

En el repaso que hace Gonzalo Sánchez por las actitudes adoptadas por las guerrillas tras los ofrecimientos de Rojas, deja claro que la amnistía, verticalizada y no pactada, representa más la derrota del movimiento guerrillero que una verdadera concesión. Rendiciones incondicionales, rendiciones con exigencias posteriores a la entrega, rendiciones con exigencias previas a la entrega y propuestas de desmovilización sin entrega, son matices que particularizan lo que ocurrió en esta temporada de pacificación.

A menos de un mes del 10 de mayo de 1957, golpe a Rojas Pinilla y una vez tuvo lugar la primera entrega de los contingentes armados del Tolima⁵, parecía que al teniente general una verdadera fuerza le frenaba la promesa de apaciguamiento. Guadalupe Salcedo, quien comandaba el núcleo más importante de las guerrillas de los llanos se mostraba resistente a los ofrecimientos del gobierno militar.

³ Estrategia que usaron los partidos tradicionales en Colombia, el Liberal y el Conservador, para repartirse la presidencia entre 1958 hasta 1974.

⁴ "Relación de interdependencia, en la que las partes en conflicto acuerdan negociar sus demandas, con o sin ayuda de un tercero, y utilizando técnicas competitivas o cooperativas" (2006, p. 188).

⁵ Departamento colombiano donde se concentraron buena parte de las guerrillas liberales.

Él, cuando aún se proclamaba un aire negociador, fue capturado en calidad de "bandolero"⁶. Esto habría sido razón suficiente para frenar cualquier intento de entrega, sin embargo desde su desventajosa posición redactó un pliego de peticiones antes de que alrededor de 1.500 llaneros depusieran sus armas (Sánchez 1984, p. 254). Que se dicte la ley de amnistía para todos los revolucionarios y comprometidos con el Movimiento Nacional; que se nos reconozca oficialmente el título de revolucionarios; Libertad incondicional a todos los presos políticos que se encuentran en las cárcel[es] de todo el país; definir la situación jurídica de los miembros del ejército y policía que estando en servicio activo fueron obligados a pasar a nuestro movimiento como prisioneros de guerra y libre movimiento de las tropas revolucionarias y de personal civil mientras se está en negociaciones, fueron las peticiones del líder guerrillero que fue amnistiado por Rojas y asesinado por el Frente Nacional.

Como auspiciar el gobierno militar resultó infructuoso para los partidos tradicionales, llegó la transición elitista de la paz con una fase de aparente unidad nacional que, por demás, marginaba a todo aquel que no respondiera a las lógicas bipartidistas. Dice con acierto Iván Orozco que el Frente Nacional permitió superar temporalmente la idea de la política como odio transformado en identidades partidistas (2003, p. 80), pero, claramente, afinó la idea del enemigo de la mano de la paranoia que crecía en el continente tras la revolución cubana.

Con el acuerdo de alternancia del poder se decretó una nueva amnistía tanto para quienes venían luchando en nombre de la bandera liberal como para las contraguerrillas. Sánchez explica que allí la función de la amnistía se concentró en darle legitimidad y respetabilidad a quienes se habían alzado en armas contra Rojas y por consiguiente, quienes desafiaran el pacto frentenacionalista se les declaraba simplemente "bandoleros" y como tales se les perseguía hasta su exterminio total (1.985, p.274).

En suma, el Frente Nacional, demostró que la amnistía no se constituyó como un pacto de iguales. Hubo subordinación y lo que pudo ser una oportunidad fue una forma de aguzar el conflicto. Fue en sí mismo un pacto de perdón y olvido, en el cual liberales y conservadores renunciaron a su condición de víctima. Este acuerdo propició la exclusión de otros grupos sociales y políticos que buscaban incidir en lo público y que por demás vieron en la lucha armada una salida a la exclusión política.

Un salto al gobierno de Belisario Betancur, presidente colombiano para el periodo de 1982 y 1986, es poner la mirada sobre nuevas preocupaciones tras las lógicas políticas y militares en las que se encontraba el país una vez "el gran enemigo" ya no era justamente el partido tradicionalmente contrario. El fortalecimiento de grupos de extrema izquierda y la intensificación de la guerra constituyeron el escenario sobre el cual Betancur entendió a la negociación como la salida más pertinente para ponerle fin al conflicto armado, entregándole al país esta fórmula que en adelante cada gobierno acogería según sus intereses y sus formas de comprender el conflicto.

⁶ Forma en la que se denominó a los integrantes de grupos guerrilleros liberales.

Aquel fue el primero en reconocer políticamente a los grupos armados de izquierda al declararlos interlocutores válidos. A su voluntad, se le debe la creación de una Comisión de Paz para promover un Gran Diálogo Nacional, además la consagración de la Ley 35 del 1.982 por medio de la cual sanciona la amnistía para los alzados en armas.

Esta ley constituyó, a juicio de algunos de los estudios de los procesos de negociación como el exmilitante del EPL Álvaro Villarraga, el avance más significativo en materia de procesos de paz, a pesar de que no se logró un acuerdo tras la hoja de ruta que marcó, en la cual puso la amnistía como primer paso, luego las reformas políticas, económicas y sociales y de último el desarme.

Otro de los legados de este cuatrenio en materia de paz son los acuerdos de la Uribe, firmados por la Comisión de Paz y el Estado Mayor de las FARC-EP en el 84, donde quedó expreso que las partes entendían **el perdón y el olvido** como paso fundamental para la terminación del conflicto armado; consagrando en uno de sus artículos lo siguiente: “Promover, una vez establecida la paz y tal como ocurrió en otras oportunidades, iniciativas para fortalecer las mejores condiciones de la fraternidad democrática, que requiere perdón y olvido y del mejorarse en lo económico, político y social de todo el pueblo colombiano”. Este pacto no fue aceptado ni por los militares ni por los gremios empresariales, quienes hicieron lo suyo para que no llegara a feliz término.

Ahora bien, el gobierno de Virgilio Barco, presidente entre 1986 y 1990, bajo el eslogan "mano tendida y pulso firme" asumió como política de paz el propósito de superar la pobreza y la exclusión social para acabar con las razones objetivas de la violencia y así promovió una estrategia sustentada en presupuestos de reconciliación, rehabilitación y normalización. Con esto llegó a las zonas de mayor pobreza y conflicto buscando quitarle base social a la guerrilla. Pero sus contradicciones comenzaron con el sostenimiento de la vigencia de la tregua y la interlocución con las FARC-EP, a la vez que estimuló la acción de las fuerzas armadas frente al conjunto de las guerrillas (Villarraga, 2009a). Esa falta de coherencia haría que pronto la promesa de paz entre las FARC y el gobierno Barco se diluyera.

Lo cierto es que, sin duda, el panorama aquí esbozaba con mayor claridad lo que significa una negociación. Ceder para ganar parecía ser la verdadera consigna que algunos, como los integrantes del M-19, mantenían en alto. Ya en el 85 ellos se habían beneficiado de una ley expedida por el gobierno Barco en la cual concedía indulto a quienes habían sido condenados por “rebelión, sedición y asonada” y delitos conexos, con excepción del secuestro, la extorsión o “el homicidio fuera de combate”. Pero el pacto real se llevó a cabo después de los hechos del palacio de justicia, donde no solo se fueron grandes hombres del grupo guerrillero sino también parte de la credibilidad que habían alcanzado.

Una vez se logró el acuerdo de inserción con el M-19 se consiguió también un nuevo marco normativo que avivaba el indulto como garantía para quien se inscribiera en la política de paz en la que se avocaba el gobierno saliente de Virgilio Barco y el venidero, el de Cesar Gaviria entre 1.990 y 1.994. Se trataría entonces de la ley 77 de 1.989, donde se consagra que “El indulto se concederá en cada caso particular una vez cumplidas las condiciones establecidas en esta Ley, cuando a juicio del Gobierno

Nacional la organización rebelde de la cual formen parte quienes lo soliciten, haya demostrado inequívocamente su voluntad de reincorporarse a la vida civil”. En 1.991 se utilizaron las mismas atribuciones conferidas al presidente en esta ley para conceder tales beneficios a los miembros del EPL, PRT y MAQL, concedidos por el gobierno mediante decreto 213 de ese año (Gómez, 2.002, p. 124)

En este momento de la historia hay una característica que es necesario remarcar en la reflexión por los pactos jurídicos de la historia reciente colombiana. La década del 90 es un escenario sobre el cual la amnistía se ritualiza, un drama del que la mayoría del país es testigo gracias al despliegue mediático, donde hay un viso de democratización y pluralización del régimen político, de consagración del derecho a la diferencia (Sánchez, 2.003, pp. 58-59).

Una conclusión temprana de esta historia de amnistías del final del siglo xx, milita en la idea sostenida por Orozco en defensa de la calidad del olvido, en la cual considera que la única manera de que la amnistía no sea en sí misma un olvido facilista es que esta contenga dosis de memoria y verdad, que pueden estar materializadas en Comisiones de Verdad más que en esfuerzos de castigo (2003, p. 88), de donde se extraen verdades judiciales o lo que es lo mismo verdades amañadas y claramente interesadas en un privilegio compensatorio.

En este panorama histórico se resaltan solo algunos de los pactos jurídicos y garantías judiciales que argumentan lo que, a este momento es preciso decir que no se trata de un acuerdo por la justicia en su concepción amplia, sino de una elección jurídica por olvidar o recordar. El elemento dominante en el recorrido aquí trazado es la apuesta por el olvido. Un olvido que no responde necesariamente a la voluntad real de acabar con las causas objetivas del conflicto armado y no hacer de las situaciones propias de la guerra un escollo para la paz, al contrario se constituye en una estrategia política de reafirmación del poder, unilateral en los 50 y relativamente consensuado en los 90 (Sánchez, 2.003, p. 89).

En los últimos años, Colombia ha venido adoptado un modelo de justicia transicional⁷ con el fin de menguar el conflicto armado y, en este sentido, evitar los crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, conceptos que parecen conquistar la escena de lo político e incluso de lo electoral. El marco legal de este proceso está en la ley 975 de 2005, Ley de justicia y paz, que no es nada distinto a la respuesta a los estándares internacionales de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, no desde lo fáctico pero sí desde sus disposiciones. Y aunque, como bien lo señala el profesor de la Universidad de Antioquia y especialista en criminología crítica Julio González, estos pilares “son objetivos esquivos a cualquier proceso judicial”, fueron la bandera del pacto por la justicia con paramilitares y hoy, a pesar de sus deficiencias, siguen siendo

⁷ “La expresión “justicia transicional” hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz.” (Uprimny, 2006, p: 13).

pretendidos tanto por las víctimas, quienes con razón sienten desdichados sus efectos, como por el gobierno que los ha convertido en estandarte.

La justicia transicional se convierte en una idea que ya no es exclusiva de expertos en justicia. Los medios ahora parecen apropiados de ella, con sus especulaciones, evaluaciones y predicciones. Pero el concepto parece una masa amorfa de intensiones y una fórmula incompleta, un modelo por construirse que a hoy deja más perplejidades que certezas. Autores como Rodrigo Uprimny reconocen que la relación entre los principios que la sustentan es “tensa”⁸ debido principalmente a que:

“Las necesidades de paz y reconciliación nacional propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta a dichos derechos, pues - sobre todo cuando el proceso transicional es consecuencia de una negociación política - para que los responsables de crímenes atroces acepten dejar atrás el régimen despótico o la guerra civil, es necesario que encuentren incentivos para hacerlo, tales como el perdón y el olvido de sus actos” (Uprimny, 2006, p: 13).

No obstante es con el Acto Legislativo 01 de 2012, conocido como el Marco Jurídico para la Paz, que el término justicia transicional parece resolver razonablemente la pugna entre la voluntad de cesar el conflicto y la ansiedad retributiva evidente en el contexto colombiano⁹.

Pero aquí viene el disenso. Por una parte los negociadores entendían al Marco Jurídico para la Paz como la estabilidad institucional para contrarrestar dificultades evidenciadas en los procesos anteriores, por ejemplo la declaratoria de inconstitucionalidad de las normas que garantizaban beneficios para los desmovilizados. Pero, de la otra orilla, sectores organizados para la defensa de los derechos humanos lo interpretaban como una forma de normalizar lo que inicialmente se concebía como una situación excepcional, y esto, con la vehemencia de muchas voces, es inaceptable así se trate de buscar la paz. (Gómez, 2014, p. 213).

Esta disputa puede ser ligeramente traducida a la que existe entre el olvido y la memoria. Expone Iván Orozco que la emergencia en Colombia de "la nueva conciencia humanitaria globalizante" -una herencia de la segunda guerra mundial- coincide con la aparición de la Constitución de 1991, la plataforma ideal para exigir reconocimiento, participación y memoria. Esa conciencia, entonces, dice este autor "está edificada sobre una mistificación de la memoria inmediata, pero carece, ella misma, por lo menos en la visión de muchos de

⁸ Para esto véase Orozco, 2005, p. 13. También Ver la entrevista de razón pública a Iván Orozco del 19 de agosto de 2013 en el siguiente link: <http://www.youtube.com/watch?v=lfWgSpb-gY>.

⁹ Consagra que: "...el gobierno colombiano podrá hacer uso de mecanismos excepcionales de justicia transicional, dar tratamiento diferenciado a las guerrillas y a agentes del Estado relacionados con el conflicto armado y determinar los criterios para la persecución penal de delitos en contra de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario" (Colombia, Congreso de la República, 2012).

sus representantes más conspicuos y más influyentes, de memoria mediata y con ello, de memoria histórica" (Orozco, 2.005, p. 286).

El lío no está en la idea de construir un modelo de justicia transicional, que se preocupe por atenuar los efectos del conflicto armado, a la sombra de la memoria, el error, o al menos la situación en detrimento de la paz, es que el acuerdo por la justicia en el proceso con los paramilitares durante el gobierno de Álvaro Uribe arrinconó a la verdad y a la justicia hacia la justicia penal, haciendo de sus respuestas una suerte de desazón para las víctimas y para el país. Y ya muchos penalistas y abogados que sí dominan el tema se han desgastado aquí repitiendo que esta no cumple las promesas que la animan: no previene, no resocializa, no es un mecanismo que permita la participación política de la ciudadanía, es un mecanismo que simplemente construye categorías binarias: buenos-malos, víctimas-victimarios; blanco-negro, en ese sentido, es complejo creer que funcionaría la justicia penal frente a la justicia transicional o frente a hechos extraordinarios o frente a la paz.

Creo que en este momento es preciso justificar la inquietud por este tema. La memoria realmente ha conquistado las preocupaciones de muchos de nosotros: las organizaciones de la sociedad civil, el gobierno, la academia y los medios están avocados a la idea de recordar. Desde ayer, en este Seminario, justamente la memoria es la que nos convoca. Por supuesto, contradictorio sería si a este punto y luego de este esfuerzo por repasar parte de la historia reciente de Colombia en clave de sus procesos de negociación dijera que hay en la memoria una suerte de inutilidad en razón de la paz. Y no lo creo, lo que creo justo es llamar la atención por la forma en la que la hemos entendido y divulgado, en algunos casos tan desprovista de responsabilidad histórica, primando sobre la reconciliación y la resolución del conflicto.

Hoy buena parte de las ansias de recordar han concentrado sus esfuerzos en pedir castigo haciendo de la retribución el único contenido de justicia. En parte allí está el descuido por las causas estructurales que han originado nuestros conflictos. No hemos liberado de los lastres de la pena a nuestras ansias de paz, no lo han hecho los medios, los periodistas y legitimadores que en el escenario público, con cierta irresponsabilidad, claman cárcel a costa del diálogo, del acuerdo, de las mutuas renunciaciones que permitan resignificarnos como sociedad. Las lecciones del pasado deberían ponernos en clave de una memoria inteligente capaz de conseguir un fin fáctico como lo es el de la terminación del conflicto armado. Pero no hay razón para hacer de la memoria, como lo sugiere Todorov, un culto estéril, porque tenemos, como país, razones para recordar, tenemos razones para no ser más la sociedad del olvido conforme con acuerdos que no nos involucren a todos, a las víctimas, a los guerreros, al poder, a los pensadores y a todos los que aún cargados de la historia de guerra que no vivieron pero conocen o que vivieron y la tiene en la piel creen en la posibilidad de hacer de Colombia un escenario de civilidad.

Bibliografía

- Arendt, Hannah (2005). Sobre la Violencia. Madrid: Taurus.

- Fisas Vicenc (2006). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. España: Icaria.
- Foucault, Michael (1975). *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI Editores.
- Fundación Ideas Para La Paz (2008). “Una mirada atrás: procesos de paz y dispositivos de negociación del gobierno colombiano”, Fundación Ideas para la paz, octubre 2008.
- Gómez, Luis Alberto (2002). “Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia. El marco jurídico y otras consideraciones”, *Revista de Derecho*, No. 18, junio 5 de 2002, disponible en: http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/18/7_Reflexiones_acerca_de_los_procesos_de_paz_en_colombia.pdf (enero 18 de 2010)
- Ignatieff, Michael (2003). *Los derechos humanos como política e idolatría*. Barcelona, Paidós Ibérica. Justicia Transicional, 2010.
- López, William (1999). “Las políticas de la paz y los procesos de negociación en Colombia. Breve balance y perspectivas”, *Convergencia*, No. 19, Año 6, mayo-agosto 1999, disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/105/10501911.pdf> (junio 01 de 2009).
- Orozco Abad, Iván (2003). *Apuntes para una historia comparada de la justicia transicional. El papel de las ONG de derechos humanos en los procesos de la justicia transicional: los casos del Cono Sur y El Salvador*. Análisis Político, núm. 48, Bogotá, IEPRI.
- Orozco Abad, Iván (2003). *Apuntes para una historia comparada de la justicia transicional. El papel de las ONG de derechos humanos en los procesos de la justicia transicional: los casos del Cono Sur y El Salvador*. Análisis Político, núm. 48, Bogotá, IEPRI.
- Orozco Abad, Iván (2005). “La posguerra colombiana: divagaciones sobre la venganza, la justicia y la reconciliación”. En: *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Bogotá, Temis-Universidad de los Andes.
- Orozco Abad, Iván (2005). “Reflexiones impertinentes sobre la memoria y el olvido y sobre el castigo y la clemencia”. En: *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Bogotá, Temis-Universidad de los Andes.

- Orozco Abad, Iván (2009). Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. Bogotá, Editorial Temis.
- Sánchez, Gonzalo (1984). Ensayos de historia social y política del siglo XX: los bolcheviques del Líbano: las ligas campesinas en Colombia: raíces históricas de la amnistía. Gonzalo Sánchez, Bogotá: Áncora Editores
- Sánchez, Gonzalo (2003). Guerras, memorias e historia. Bogotá, ICANH.
- Todorov, Tzvetan. (2008). Los abusos de la memoria. Barcelona: Paidós.
- Uprimny, Rodrigo (2006). “Las enseñanzas del análisis comparado: procesos de transición, formas de justicia transicional y el caso colombiano”. En: Rodrigo Uprimny (et. al.) Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá, DeJusticia, pp. 18-44.
- Villarraga, Álvaro (2008). “Se inician los acuerdos parciales con las guerrillas”, tomo II, pp. 71-134. Villarraga, Álvaro (2008). Biblioteca de la paz 1986-1990. Se inician acuerdos parciales. Pacto político con el M-19, Bogotá, Fundación Cultura Democrática.